



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Miércoles, 9 de julio de 1980

Núm. 156

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.915

Presidencia del Gobierno

Orden de 17 de abril de 1980 por la que se declara de influencia militar al campo de maniobras de San Gregorio (Zaragoza).

Excmos. señores:

Por Decreto 506 de 1971, de 25 de marzo, fue aprobado el Reglamento para la ejecución de la Ley 1 de 1970, de 4 de abril, en cuyas disposiciones (artículo 20, 3, de la Ley y 22, 2, del Reglamento está establecido que el Gobierno podrá señalar zonas de influencia militar.

En el campo de maniobras de San Gregorio, en Zaragoza, están localizadas instalaciones militares y en él se realizan actividades de tiro e instrucción de unidades, procedentes de todo el territorio nacional, por lo que se hace necesario aplicar dicho Reglamento con el fin de garantizar la seguridad de esa zona.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Defensa y Agricultura, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1980,

Esta Presidencia tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se clasifica el campo de maniobras de San Gregorio como zona de influencia militar, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20, 3, de la Ley 1 de 1970, de 4 de abril, y concordante 22, 2, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 506 de 1971, de 25 de marzo.

Art. 2.º 1. En el campo de maniobras de San Gregorio sólo se permitirán las actividades reguladas por dicho Reglamento en los casos en que sean compatibles con la seguridad de las instalaciones militares que existan

o puedan establecerse en ella y con los ejercicios militares que en el mismo se desarrollen.

2. El General Jefe del Estado Mayor del Ejército, o por su delegación el Capitán General de la Quinta Región Militar, autorizará, en cada caso concreto y con las limitaciones y condiciones que se estimen oportunas, la práctica de tales actividades en dicha zona por los procedimientos legalmente permitidos y dentro de los períodos hábiles que para cada campaña se fijen.

Art. 3.º Por el Estado Mayor del Ejército se darán las órdenes necesarias para la señalización conveniente del campo a que se refiere la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de abril de 1980.

Pérez-Llorca y Rodrigo

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Agricultura.

(Del «B. O. E.» núm. 130, de fecha 30 de mayo de 1980.)

SECCION TERCERA

Núm. 5.871

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 31, a las once treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

SECCION QUINTA

Núm. 5.794

Comisaría de Aguas del Ebro

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario («Iryda»), al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia de Gobierno de 13 de febrero de 1968, sobre coordinación de los servicios del Ministerio de Obras Públicas y Agricultura en las comarcas y zonas de concentración parcelaria y ordenación rural, ha solicitado de esta Comisaría de Aguas del Ebro la concesión de un caudal de 2.270 litros por segundo del río Ebro, con destino al riego de 2.571 hectáreas del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 15 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero de 1968), habiendo sido aprobada la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de dicha zona por Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto del mismo año).

A tal fin se presenta el denominado proyecto de puesta en riego de la zona regable del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y febrero de 1979 por el Ingeniero de caminos, canales y puertos don Enrique García de Oteyza y Llansó y el Ingeniero agrónomo don Rafael Navarro Arias, ambos pertenecientes a los servicios del «Iryda», que define las obras a realizar para la puesta en riego por aspersión a la demanda de la zona regable, mediante bombeo directo desde el río Ebro, margen derecha, inmediatamente aguas abajo del arroyo Valdecara, donde se ubicará la central de elevación y posterior red de distribución e impulsión hasta un depósito elevado, para regulación del automa-

tismo, que estará situado en la cola de las dos arterias principales de la red de distribución y a cota dominante en el cruce de los caminos de las Sordas y del Codo; tras estas líneas generales se describen someramente a continuación las obras a realizar.

Toma en la margen derecha del Ebro, con capacidad para un caudal punta de 2,27 metros cúbicos por segundo, y provista de rejilla, compuerta deslizante y microtamizado automático que se comunica directamente con el foso de aspiración de la central, esta última dimensionada para contener hasta seis grupos electrobomba, si bien al presente sólo se instalarán cuatro grupos (más uno como reserva), electrobombas semejantes, de eje vertical, de 1.500 CV de potencia cada uno y capaces para elevar un caudal medio de 570 litros por segunda a una altura manométrica máxima de 145 metros; estos grupos, unidos convenientemente por medio de colectores, dan origen a la salida de la central a las dos tuberías gemelas de impulsión, de 1 metro de diámetro interior, y que constituyen las dos arterias principales T-1 y T-2 de la red de distribución. La tubería de impulsión T-1, con diámetros según tramos de 1.000, 900 y 800 milímetros, discurre en 6.198 metros, siguiendo el trazado en planta del camino del Codo, mientras que la T-2, con diámetros de 1.000, 900 y 600 milímetros en 7.082 metros, se adapta al camino de la Atalaya, primero, y al camino del Codo, después, hasta unirse con la T-1 y llegar ambas al depósito elevado de cuba tronco-cónica invertida y 400 metros cúbicos de capacidad, cuya altura total es de 47,10 metros.

Las tuberías de la red de distribución o suministro son de hormigón pretensado en 10.049 metros para diámetros de 1.000, 900 u 800 milímetros, y de fibrocemento en 46.030 metros para diámetros inferiores, con un trazado total de 56.079 metros, que dispone de hasta doscientas treinta y nueve unidades de tomas generales.

El proyecto estudia también la ejecución de un desagüe general en tierra y sección trapezoidal que arranca en las inmediaciones del depósito elevado y termina en el arroyo de Valdecara.

Los pasos de cruce sobre caminos, acequias y desagües quedan debidamente protegidos, e igualmente sobre el ferrocarril y acequia de Quinto.

La central de elevación, además de los equipos elevadores ya definidos, se completa con los equipos eléctricos y cuadros de maniobra necesarios, incluyendo parque de transformación tipo intemperie y relación de transformación de 45.000 KVA a 6.000 KVA, para dos transformadores de 3.000 KVA cada uno; igualmente se proyecta un puente sobre el arroyo Valdecara para el camino de acceso a la central.

En la memoria, anejos a la misma, planos y demás documentos del proyecto quedan reflejadas todas las características técnicas precisas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 20 de junio de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.851

Don José-María Vicente Diloy y don Arturo Vicente Cucalón, junto con don Julián Vicente Cucalón, solicitan la legalización de un pozo construido en la linde de separación de las propiedades de los dos primeros y en zona de policía de cauces del río Grío, margen derecha, y paraje «Val de Montero», del término municipal de Codos (Zaragoza), con destino al riego de tres parcelas, con una superficie total de 0,8340 hectáreas.

El pozo, que se halla también a unos 30 metros aguas abajo de la confluencia del barranco de «Val de Montero» con el río Grío, es de sección circular y 2 metros de diámetro interior, con profundidad de 5 metros, extrayéndose el caudal necesario a los riegos por medio de un grupo motobomba portátil de 2,5 HP de potencia, capaz de elevar 30 metros cúbicos por hora a unos 10 metros de altura y a través de tubería impulsora de goma de 70 milímetros de diámetro, que, con una longitud máxima de unos 90 metros, puede dominar las tres zonas regables.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de junio de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.852

Don Santiago Riau Roca solicita la concesión de un aprovechamiento de 5,25 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Ebro, en el paraje «Della Segre», del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con destino a riegos de 3,88 hectáreas.

A tal fin presenta el titulado proyecto de abastecimiento de agua para riego en parcela número 222, polígono número 9, término municipal de Mequinenza (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y octubre de 1978, conjuntamente, por los Ingenieros de Caminos don José-Miguel Marco Tello y don Victorino Zorraquino Lozano, que consigna el caudal diario de 453,5 metros cúbicos, equivalente al de 5,25 litros por segundo, solicitando, o al intantáneo de 14 litros por segundo en jornada diaria de nueve horas.

La finca está situada en la margen izquierda del Ebro, a unos 1,5 kilómetros aguas abajo de la confluencia del río Se-

gre con el Ebro y a la altura de la cola del embalse de Ribarroja; no se proyecta obra de toma fija, por cuanto las obras consisten en la colocación variable, entre los niveles máximo-medio del embalse, de un grupo motobomba móvil de 26 CV de potencia, capaz de elevar 14 litros por segundo a 88,648 metros de altura manométrica, a través de tubería de impulsión de palastro, con juntas de enchufe rápido, y cuatro pulgadas de diámetro interior, que, simplemente tendida en un trazado casi recto de 712 metros, y tras cruzar previamente y protegida bajo el camino de Almatret, termina en un depósito regulador ubicado en el punto más alto de la finca, de dimensiones 5 x 5 x 2,10 metros con 50 metros cúbicos de capacidad, desde el que se realizará el posterior riego en toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 27 de junio de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.791

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Comercio de Optica

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y su capital.

Ambito funcional

Art. 2.º Se incluyen en este Convenio todas las empresas y establecimientos dedicados al comercio de óptica, aunque su sede principal radique en otra provincia. Asimismo será de aplicación a todo el personal empleado en dicho establecimiento, sea cual sea su categoría profesional.

Ambito temporal

Art. 3.º El período de duración del presente Convenio será desde el día 1 de junio de 1980 hasta el día 31 de diciembre de 1981, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. A efectos económicos, caso de que fuera aprobado con posterioridad, se considerará una retroactividad desde 1.º de junio de 1980.

Denuncia

Art. 4.º A efectos de denuncia del Convenio el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio y sigan perteneciendo al sector con sus correspondientes suplentes, asistidos de los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

Caso de no poder formar parte representantes que hubieran intervenido en las deliberaciones serán sustituidos por trabajadores del sector.

La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Petición.—La comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos.—Los acuerdos o resoluciones tomadas por unanimidad de la comisión paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirá en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Garantías «ad personam»

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en este Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores afectados, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha en su entrada en vigor, salvo las superiores pactadas individualmente, que serán respetadas «ad personam».

Absorción y compensación

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste.

Las condiciones económicas del presente Convenio podrán ser absorbidas por las que voluntariamente vinieran otorgando las empresas.

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones salariales a percibir desde 1.º de junio de 1980 a 31 de diciembre de 1980 serán las que en anexo aparte se relacionan.

El día 1.º de enero de 1981 las tablas de este Convenio se revisarán automáticamente, aplicándose sobre las mismas el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, comprendido entre el 1.º de junio y el 31 de diciembre de 1980, confeccionán-

dose las nuevas tablas salariales que regirán para todo el año 1981.

Plus de transporte urbano

Art. 10. En concepto de plus de transporte urbano se abonarán mensualmente 4.060 pesetas al personal de las distintas categorías profesionales, a excepción de los aprendices, que percibirán la cantidad de 2.320 pesetas mensuales.

Estas cantidades no serán computables en la paga de beneficios, gratificaciones ni horas extraordinarias. No se abonarán en los casos de ausencias no justificadas, y por tanto, se harán efectivas en domingos, festivos, incapacidad laboral transitoria, accidentes, vacaciones y licencias. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto.

Antigüedad

Art. 11. Para premiar la permanencia en la empresa se establece un aumento del 2,5 por 100 por cada bienio de servicio en la empresa, sin limitación de éstos y sin computarse los años de aprendizaje.

Gratificaciones

Art. 12. Se concederán dos gratificaciones con motivo de las festividades de 15 de julio y de Navidad, en cuantía igual a una mensualidad cada una de ellas, más antigüedad.

Repartición de beneficios

Art. 13. En concepto de beneficio se abonará una paga extraordinaria, cuyo importe será igual a una mensualidad, más la antigüedad.

Jornada

Art. 14. La jornada laboral normal será de 1.980 horas anuales de trabajo efectivo para el año 1980 y de 1.930 horas anuales de trabajo efectivo para el año 1981.

La jornada semanal será de 43 horas efectivas de trabajo cada semana, durante 1980, con el siguiente horario:

Mañana: De nueve a trece horas.
Tarde: De dieciséis a veinte horas.
Los lunes el horario de mañana será de diez a trece horas.

Los sábados por la tarde, permanecerán cerrados los establecimientos, observándose el descanso semanal en dicha fecha.

La fecha del Sábado Santo será festivo mientras lo sea el día de Viernes Santo.

Para 1981 se fijará la jornada y el horario en forma similar al del año 1980, con arreglo a las 1.930 horas pactadas.

Vacaciones

Art. 15. El personal afectado por este Convenio disfrutará de una vacación anual de treinta días naturales. Las fechas para disfrutarlas serán convenidas entre ambas partes, de acuerdo con la legislación vigente.

Cláusulas adicionales

Primera. Como desde la entrada en vigor de la Ley 8 de 1980, Estatuto de los Trabajadores, la jornada fue reducida en una hora semanal, las empresas que no hubieran efectuado dicha reducción vienen obligadas a compensar la misma, bien mediante su abono, bien mediante la concesión de descanso por las horas que tenga a su favor el trabajador.

Segunda. En todo aquello que no se hubiere pactado expresamente en el pre-

sente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Comercio y Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales vigentes de carácter general.

ANEXO NUMERO 1

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Salario mensual
Personal titulado:	
Titulado superior	46.718
Titulado grado medio	42.769
Personal no titulado:	
Encargado general:	
Encargado general	42.997
Jefe de sucursal	39.985
Encargado establecimiento	39.985
Dependiente mayor	36.856
Dependiente 25 años	33.782
Dependiente de 22 a 25 años	29.350
Ayudante de dependiente	27.623
Personal administrativo:	
Oficial administrativo	30.407
Auxiliar administrativo	24.912
Personal de oficio:	
Oficial de 1.ª	34.800
Oficial de 2.ª	31.900
Oficial de 3.ª	29.000
Ayudante	26.100
Aprendices:	
Aprendiz de 16 años	14.848
Aprendiz de 17 años	15.020
Personal subalterno:	
Conserje, vigilante, ordenanza, mozo, etc.	27.623
Personal limpieza (hora)	113

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Anteproyecto de presupuesto extraordinario**
 - 5.840. Mequinzenza
- Cuenta de administración del patrimonio**
 - 5.862. Remolinos (1978 y 1979)
- Cuenta general del presupuesto ordinario**
 - 5.862. Remolinos (1978 y 1979)
- Expediente de modificación de crédito**
 - 5.909. Pomer
- Expediente de suplemento de crédito**
 - 5.609. Villanueva de Gállego
 - 5.610. Pina de Ebro (núm. 1)
 - 5.843. Mequinzenza (núm. 1)
 - 3.908. Lécera (núm. 1)
- Expediente de transferencia de crédito**
 - 5.863. Cuarte de Huerva

Padrón de rodaje y arrastre de vehículos

5.862. Remolinos

Presupuesto municipal ordinario

5.671. Gotor
 5.672. Luna
 5.676. Ontinar del Salz
 5.693. Nuévalos
 5.695. Jarque
 5.757. Nombrevilla
 5.777. Gallocanta
 5.778. Las Cuerlas
 5.842. Berrueco
 5.906. Puebla de Albortón
 5.907. Lécera

Núm. 5.838

E P I L A

Don José-María Artigas Manero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparaciones de aparatos de televisión y radio, en la calle Condesa, número 8.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Epila a 30 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.839

E P I L A

Don Daniel Mosteo Romanos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la calle San Frontonio, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1951 y artículo 4.º-4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Epila a 30 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.861

FIGUERUELAS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican para que puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Padrón tasa recogida de basuras.
 Padrón tasa tránsito de animales.
 Padrón tasa desagüe de canalones.
 Padrón tasa alcantarillado.
 Padrón tasa rodaje y arrastre de vehículos.
 Padrón Arbitrio sobre perros.

Figueruelas, 30 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.833

L A J O Y O S A**Resolución del Ayuntamiento de La Joyosa por la que se anuncia subasta para la enajenación de una parcela.**

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela número 13 del polígono 3 del Catastro de rústica, se expone al público por plazo de ocho días, a los efectos de presentación de reclamaciones.

A su vez, y de conformidad al artículo 119-2 del Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se convoca subasta pública para la adjudicación de la venta de la citada parcela, sita en el paraje «El Raso», de este término municipal, con una superficie, según Catastro, de 35.125 metros cuadrados.

Tipo de licitación: En alza, sobre el precio mínimo de 50 pesetas el metro cuadrado.

Garantías: Provisional, el 3 por 100 de la tasación pericial, y definitiva, con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los demás antecedentes relacionados con esta subasta, para la que se cuenta con autorización superior, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones hasta las trece horas del último día hábil, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas a las trece horas, puntualizando a dichos efectos que si se presentaren reclamaciones contra el pliego de condiciones quedará interrumpido el plazo licitatorio hasta que se resuelvan y sea fijado nuevamente.

La Joyosa, 25 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar la enajenación, por el Ayuntamiento de La Joyosa, de la parcela número 13 del polígono 3 del Catastro de rústica, y habiendo depositado la garantía provisional, ofrece y se obliga a satisfacer por la referida parcela, con estricta sujeción al pliego de condiciones, el precio de (en letra) pesetas por metro cuadrado.

(Fecha y firma del licitador)

Núm. 5.860

L A Z A I D A**Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1980 por el Ayuntamiento Pleno, a la que asistieron seis de los siete miembros que integran el mismo, dando comienzo a las veintiuna treinta horas.**

1.º Fue leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Cuenta general del presupuesto ordinario de 1979. — Fue presentada la cuenta general del presupuesto municipal

ordinario de 1979, que suscriben como cuentadantes don Eliseo Falcón Artal, como ordenador de pagos; don Isidoro Continente Ariño, como Depositario y don Camilo Pérez Muñoz, como Secretario-Interventor, y leída que fue por mí, el Secretario, con toda minuciosidad de detalles, por unanimidad, fue aprobada en la siguiente forma:

Que la existencia que figura como precedente del año anterior es de pesetas 9.617.263.

Ingresos realizados en el ejercicio, 17.966.308 pesetas, que hacen un total de cargo de 27.583.571 pesetas, y siendo los pagos satisfechos durante el ejercicio de 20.792.824 pesetas, resulta una existencia en Caja para el próximo ejercicio de 6.790.747 pesetas.

Cuenta de administración del patrimonio de 1979. — Fue examinada y aprobada la cuenta de administración del patrimonio municipal correspondiente al ejercicio del año 1979, en la que asciende el capital activo a la cantidad de 12.917.125 pesetas y el pasivo a la cantidad de 1.100.499 pesetas, resultando una diferencia o capital líquido de 11.816.626 pesetas.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1979. — Fue examinada y aprobada por unanimidad la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1979, en la forma siguiente:

Existencias en Caja procedente del año anterior la cantidad de 405.524 pesetas en metálico y nada en valores. Ingresos efectuados en el período de la cuenta, la cantidad de 1.014.671 pesetas en metálico y 874.475 pesetas en valores avals bancarios, formando un total de cargo de 1.420.000 pesetas en metálico y 874.475 pesetas en valores.

Pagos satisfechos en dicho período, la cantidad de 1.001.286 pesetas en metálico y nada en valores, resultando una existencia en Caja para el ejercicio siguiente de 418.000 pesetas en metálico y pesetas 374.475 en valores avals bancarios.

3.º Cuenta de caudales. — Examinada la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre de 1980, rendida por el Depositario, a tenor de lo dispuesto por el artículo 793 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y regla 84 de la Instrucción de Contabilidad, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención, esta Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

4.º Piscinas municipales. — Por la Presidencia se manifestó que, estando próxima a dar comienzo la temporada de apertura de las piscinas municipales, procedía acordar lo conveniente para designación del encargado del servicio de las mismas, que, teniendo en cuenta la existencia de personas acogidas al desempleo en la localidad, consideraba conveniente acogerse al amparo del Decreto 2544 de 1979 y proponer para este servicio al parado José Ortega Morales, formalizando la documentación correspondiente a la oficina comarcal del paro en Caspe, moción que fue aprobada por unanimidad.

5.º Alcaldía. — Por el señor Alcalde se dio cuenta de las gestiones realizadas en el viaje efectuado a Madrid el pasado día 28 de mayo último, manifestando que, personados en la Dirección General de Carreteras para interesarse por el expediente pendiente de resolución de la construcción del acondicionamiento de la travesía de la población por la carretera número 702 de Quinto a La Zaida, se había indicado en la misma que con fecha 6 de noviembre pasado se había so-

licitado de la Jefatura Provincial de la Cuarta Región la actuación del presupuesto del proyecto de dichas obras, para ser programado en el primer trimestre del año actual, consiguiendo igualmente del Ministerio de Educación el envío de material escolar para este centro. Personados posteriormente en la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, no se había realizado documento alguno en relación con este proyecto, recabando que fuese actualizado seguidamente para ver la posibilidad de su pronta ejecución, quedando enterados.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones. En este período no se realizó intervención alguna.

7.º Pagos. — Seguidamente fue presentada por la Secretaría de Intervención la relación de pagos y facturas a realizar en el presente mes, siendo aprobada por unanimidad.

Por último se dio cuenta por mí, el Secretario, de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión, quedando enterados y acordando su cumplimiento, de cuantas disposiciones afecten a este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión a las veintitrés treinta horas del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En cuyos términos queda redactado el presente extracto, en cumplimiento y a los fines que se determinan en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se autoriza este documento, con la firma del señor Secretario y el visto bueno del señor Alcalde, en La Zaida a 12 de junio de 1980. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.835

LECIÑENA

Don Tomás Berdún Escanero y don José-Luis Seral Muñio han solicitado licencia municipal para instalar en la partida denominada «Fernando», de este término municipal, una explotación porcina de ciclo cerrado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 27 de junio de 1980. — El Alcalde, Valero Marcén.

Núm. 5.836

LECIÑENA

Don Joaquín Pardo Murillo y don Gonzalo Murillo Letosa han solicitado licencia municipal para ampliación de una explotación porcina, cerrando el ciclo productivo, en la partida denominada «El Siscal», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 27 de junio de 1980. — El Alcalde, Valero Marcén.

Núm. 5.834

MALLEN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de junio de 1980, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

- Importe: 2.000.000 de pesetas.
- Destino: Construcción de piscinas municipales.
- Plazo de reintegro: Cinco anualidades.
- Importe de cada anualidad: pesetas 400.000.
- Garantías: Todos los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

El proyecto de contrato, en su integridad, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, número 2, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Mallén a 28 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.837

MALLEN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de junio de 1980, acordó, a propuesta del equipo redactor de las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento de este municipio, la suspensión de licencias de parcelación y edificación, por plazo máximo de un año, en las siguientes áreas o zonas:

- Zona del castillo de Mallén.
- Zona del nuevo colegio de EGB y cementerio viejo.
- Zona de la antigua estación del ferrocarril.
- Zona entre el paseo del Puy y la carretera de Borja.
- Zona del barranco del paseo del Puy.
- Zona entre calles Ramón y Cajal y Pilar.
- Zona entre la calle de la Fuente y del Cristo.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, conforme establecen los artículos 27 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y artículo 117 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Mallén a 30 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.844

MALLEN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallén;

Hace saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, que se relacionan a continuación, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas

reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local:

1. Tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

2. Recargo municipal sobre licencias de actividades y beneficios comerciales e industriales.

3. Recargo municipal sobre impuestos estatal sobre RTP de los profesionales y artistas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Mallén a 27 de junio de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.798

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de septiembre de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2) la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de tasación, de las fincas que se describen con los números 2 al 6, ambos inclusive, en el edicto número 5.728, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 161, de 14 de julio de 1978, anunciando primera subasta, y rigiendo las condiciones que se expresan en dicho edicto, salvo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Acordado en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 459 de 1977, a instancia de la sociedad anónima «Farmacéutica Aragonesa», representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Ramón-Manuel Mestres Vivela, vecino de Lérida (calle Boteros, 27).

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.799

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de septiembre de 1980, a las diez horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 2, planta segunda) la venta en pública y primera subasta (reproducida) de las dos fincas que se describen en los edictos anunciando primera subasta, publicados en «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial» de esta provincia

(con el número 3.074) y «Boletín Oficial del Estado» (número 5.864), de los días 11, 14 y 29 de abril de 1980, respectivamente, rigiendo todas las condiciones indicadas en dichos edictos, pues así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 928 de 1979, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra doña Concepción Canalejo Mateo y otro.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.803

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 942 de 1980, a instancia de «Explotaciones Inmobiliarias Zaragozanas», sociedad anónima, representada en autos por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Jesús Cortés Arbuniés, con último domicilio en Zaragoza (calle Tenor Fleta, 54) y en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyos autos he acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en forma en los autos indicados, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.805

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 319 de 1980, obra la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1980. El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado con el número 319 de 1980, a instancia de la entidad «Berthoud Ibérica», S. A., con domicilio en Madrid, representada por la Procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés y defendida por el Letrado don Raúl Giménez García del Moral, y contra don Víctor Rebollo Alba, mayor de edad, casado, industrial, representante legal de la firma comercial «Vi. Re. Al», con domicilio en carretera Castellón, núm. 48 duplicado, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad «Berthoud Ibérica», sociedad anónima, contra don Víctor Rebollo Alba, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la suma de 108.954 pesetas, más 960 pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales pertinentes, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese por edictos esta resolución al demandado rebelde si dentro de término legal no se solicitare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en ignorado paradero don Víctor Rebollo Alba de la sentencia recaída en autos, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.806

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado con el núm. 987 de 1980 se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil «Bioalfa, sociedad anónima de Proteínas Vegetales», representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el Abogado don Carlos Oliván Pardillos, con domicilio en esta ciudad (paseo de María Agustín, números 4 y 6), y centro de producción y almacenamiento en Buñuel (Navarra), dedicada a la deshidratación de alfalfa, maíz y otros productos vegetales, entre otras actividades, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones, y se han nombrado Interventores a los Profesores mercantiles don Ramiro Gil Oliván y don Juan Ernesto Corral, de esta vecindad, y por el tercio de acreedores a la entidad «Uvesa», domiciliada en Tudela, quedando en suspenso y sustituidos por la actuación de los Interventores, mientras subsista la intervención todos los embargos y administraciones judiciales que se hubieren constituido sobre bienes no hipotecados ni ignorados, siendo el activo de pesetas 250.410.873,53 y el pasivo de pesetas 195.059.267,42.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la deudora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.829

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 386 de 1979, que se tramita en este Juzgado a instancia de «Vulcanizados Zaragoza», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Néstor Abad García, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Ofi-

ciales» de esta provincia correspondientes a los días 3 de mayo y 2 de junio.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de julio, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.828

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.222 de 1980 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Francisco Berdejo Montero, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 10 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.826

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.556 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1980. — El señor Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Manuel Cordero Sánchez, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Cordero Sánchez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.

Y para su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado expido el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.827

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.225 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1980. — El señor don Fermín

González García, Juez de distrito del número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Pedro Bautista Montaner, de 36 años, casado, metalúrgico, natural de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), de esta vecindad, como denunciante-perjudicado, y José López Aparicio, cuyas circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José López Aparicio como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización a Pedro Bautista Montaner en la cantidad de 3.096 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García». (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.821

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 106 de 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Mediano Carrato, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Luis Gracia Palacín, vecino de Barcelona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes: Un automóvil marca «Citroën», modelo «Dyane 6», matrícula B-3718-BI; valorado en 90.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documentos de identidad que acrediten su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Barcelona, calle Ronda de San Antonio, número 60.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.822

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio que bajo el número 241 de 1980 se sigue en este Juzgado a instancia de don José-Luis Rodríguez Ortigosa, representado por el Procurador señor Ercilla Sagasti, contra don Rafael Baldrés Bor-

donaba, sobre desahucio por falta de pago del local número 3 de la calle de Don Jaime I, números 2 y 4, de esta ciudad, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo de la misma, literalmente, son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1980. — Vistos por el señor don Rogelio Gállego Moré, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio seguido entre partes: de una, como demandante, don José-Luis Rodríguez Ortigosa, mayor de edad, casado, de esta ciudad, y de la otra, como demandado, don Rafael Baldrés Bordonaba, mayor de edad y de la propia vecindad, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por don José-Luis Rodríguez Ortigosa, de esta vecindad, debo de condenar y condeno a don Rafael Baldrés Bordonaba a que, en el término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de aquél el local número 3 de la casa números 2 y 4 de la calle Don Jaime I, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento, si no lo verifica en el expresado término, e imponiéndole expresamente el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré». (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación de dicha sentencia al demandado don Rafael Baldrés Bordonaba expido el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.732

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 616 de 1980 ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de junio de 1980. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María-Angeles Hernando Gracia, mayor de edad, vecina de Zaragoza, como denunciante, y Ricardo Gracia Vila, mayor de edad, vecino de Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculcado Ricardo Gracia Vila, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Ricardo Gracia Vila y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 5.733

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 530 de 1980, ha recaído la sentencia siguiente, cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1980. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez de distrito del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Aniceto Blasco, mayor de edad, en ignorado paradero, como lesionado; Emilio Marín Alzugaray, mayor de edad, vecino de Zaragoza, como denunciado, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada al inculcado Emilio Marín Alzugaray, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Aniceto Alonso Blasco y Emilio Marín Alzugaray y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 5.831

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación y vista de costas**

En juicio de faltas número 348 de 1980, tramitado en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 20 pesetas.
Previas y juicio, 115.
Por despachos, 100.
Ejecución sentencia, 30.
Reintegros y Mutualidad, 190.
Tasación costas, 27.
Total, 482 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado en ignorado paradero, Manuel Herrera Garrido, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.832

JUZGADO NUM. 4**Cédula notificación y vista de costas**

En juicio de faltas número 844 de 1979, tramitado en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 20 pesetas.
Previas y juicio, 115.
Forense, 100.
Por despachos, 50.
Ejecución sentencia, 30.
Reintegros y Mutualidad, 195.
Tasación costas, 31.
Total, 541 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas 541 pesetas, y para que sirva de traslado

y vista por término de tres días al condenado, en ignorado paradero, Manuel Guerrero Guerrero, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.539

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de cognición de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de junio de 1980. — Don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 248 de 1980, a instancia de «Central Distribuidora Solanilla», S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el Letrado don Adolfo Martínez Aloras, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Marina Herrero Laínez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre de «Central Distribuidora Solanilla», S. A., debo condenar y condeno a herencia yacente y herederos desconocidos de Marina Herrero Laínez a que paguen a la actora la suma de 50.000 pesetas, sus intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas de este proceso. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — R. Burgos.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herencia yacente y herederos desconocidos de Marina Herrero Laínez mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.825

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 500 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Creaciones Suga», S. A., representada por el

Procurador señor Juste Sánchez, contra «Porxas», S. A., vecina de Barcelona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una calculadora eléctrica, digital, marca «Busilon Nasro», modelo 122 PR, con memoria; valorada en 12.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, manual, marca «Olivetti», modelo L-988; valorada en 18.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de julio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de don Lorenzo Porxas, Gerente de la entidad demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.857

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 211 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Tapiicerías Peña», S. L. (Procurador señor Peiré Aguirre), contra don Gonzalo Jover Sánchez, vecino de Catarroja (Valencia), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un dormitorio moderno, de matrimonio, compuesto de armario de cuatro puertas, cama de 1'35, dos mesitas con mármol y comodín con mármol, todo ello en color caoba oscuro, en estado completamente nuevo; en pesetas 30.000.

Una salita de estar, compuesta de mesa redonda y cuatro sillas a juego, tapizadas en skai color granate; en 10.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 24 de julio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de Catarroja, con domicilio en avenida de Rambleta, números 14-34, y que salen con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.614

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Rectificación

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores números 25.807 y 300.306, expedidos por la Oficina principal de Zaragoza, amparando el primero de ellos 120 acciones «Banco Zaragozano», S. A., y el segundo 57 obligaciones «Fecsa», emisión junio 1970, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de junio de 1980. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 5.854

«BANCO ZARAGOZANO», S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 2.316-4 y el resguardo de cuenta a plazo número 10.306-1, expedidos por la sucursal de Tauste, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los documentos extraviados y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 30 de junio de 1980. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas

Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones